

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	15:50:24

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8      **Literal:** -      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que de conformidad con el principio de equilibrio contractual y lo establecido en la normativa aplicable, confirmamos que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta, cuando estas sean imputables a la Entidad, así como los trámites necesarios ante Municipios o el Ministerio de Cultura, constituirán causas justificadas para la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases del proceso de Licitación. Dicha suspensión no generará la aplicación de penalidades en contra del contratista, siempre y cuando estas circunstancias no sean atribuibles a la conducta o incumplimiento del mismo. Es importante señalar que, en el marco de esta suspensión, el contratista conservará el derecho de solicitar las ampliaciones de plazo que resulten necesarias para el cumplimiento del contrato, conforme a las disposiciones establecidas en las Bases y la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

---

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: -      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que el plazo de prestación del servicio corresponde al plazo de conexión e instalación y el plazo de duración del servicio, por lo que se recomienda verificar el numeral 7 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8      **Literal:** -      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que conforme a las disposiciones contractuales y a la normativa aplicable, al finalizar el plazo contractual, la Entidad procederá a la devolución de la totalidad de los equipos que hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro bien de propiedad del Contratista). Estos deberán ser devueltos en un estado que refleje únicamente el desgaste normal y diligente derivado de su uso.

Asimismo, en caso de pérdida, deterioro o robo de los mencionados equipos, la Entidad asumirá el costo de reposición o reparación correspondiente, conforme a los valores de mercado y las condiciones estipuladas en el contrato, salvo que se acredite que dichos eventos se debieron a causas atribuibles al contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: -      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que al finalizar el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado.

En consecuencia, una vez concluido el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades ni sanciones adicionales al contratista. Finalizado dicho plazo, la Entidad estará facultada para gestionar la provisión de servicios que requiera a través de los mecanismos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, según sus necesidades y conforme a la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.      **Literal:** -      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, NO ACOGE la observación, debido a que las presentes Bases contemplan los documentos de Admisibilidad establecidas en las Bases Estándar del OSCE, por lo que el presente Comité revisara las ofertas de acuerdo a lo solicitado en las Bases de la presente convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: b      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, NO ACOGE la observación debido a que en las Bases Estándar del OSCE no contempla la acreditación de la vigencia de poder mediante plataforma del PIDE, por lo que se deberá ceñir a lo que indican las Bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: E      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, NO ACOGE la observación debido a que en las Bases Estándar del OSCE no contempla la acreditación de la vigencia de poder mediante plataforma del PIDE, por lo que se deberá ceñir a lo que indican las Bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: |      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 35° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, NO ACOGE la observación debido a que en las Bases Estándar del OSCE precisa que el ¿Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¿ debe incluirse solo en caso de la contratación bajo el sistema de suma alzada. Por lo que los postores deberán ceñirse a lo que indican las Bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	15:50:24

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL; sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que el presente procedimiento de selección cuenta con la CCP y previsión presupuestal que garantiza el presupuesto para el pago del presente servicio. Asimismo se recomendara al contratista que las facturaciones sean emitidas con tiempo para que la Entidad pueda realizar los pagos oportunamente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	15:50:24

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.3      **Literal:** -      **Página:** 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que una vez finalizado el plazo contractual, la Entidad procederá a la devolución de la totalidad de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro bien de propiedad del Contratista). Estos equipos deberán ser devueltos en un estado que refleje únicamente el desgaste normal y diligente derivado de su uso durante el periodo contractual.

Asimismo, en caso de pérdida, deterioro o robo de los mencionados equipos, la Entidad se compromete a asumir el costo correspondiente de reposición o reparación, de acuerdo con los valores de mercado y las condiciones establecidas en el contrato, salvo que se determine que dichos eventos fueron causados por la negligencia o incumplimiento del Contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1.3      Literal: -      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que para la imputación de responsabilidades en caso de existencia de daños irreparables en los equipos, se realizará una evaluación previa con el fin de determinar si dicha responsabilidad recae sobre el contratista o sobre la Entidad. En el supuesto de que, tras dicha evaluación, se compruebe que el daño fue originado por un uso negligente imputable al usuario final, la Entidad asumirá los costos adicionales derivados de la mencionada contingencia.

Esta evaluación y posterior imputación de responsabilidades se llevarán a cabo en conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente, asegurando que los costos asociados a daños no atribuibles al contratista sean asumidos por la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	15:50:24

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1.13      Literal: -      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que en relación al porcentaje de disponibilidad, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL, incluyendo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-93-TCC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas aplicables. Asimismo, reconocemos que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador, como eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, los cuales escapan al control del mismo. En tales casos, la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención indicadas en la oferta, a fin de que se le brinde la atención correspondiente. Bajo estas circunstancias, no se generará la aplicación de penalidades en contra del operador, siempre y cuando se acredite que la causa de la afectación es efectivamente externa y ajena a su control.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como reparación o reemplazo de equipamiento no contemplados en nuestra estructura de costos, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.2.3      Literal: -      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que para la imputación de responsabilidades en caso de existencia de daños irreparables en los equipos, se realizará una evaluación previa con el fin de determinar si dicha responsabilidad recae sobre el contratista o sobre la Entidad. En el supuesto de que, tras dicha evaluación, se compruebe que el daño fue originado por un uso negligente imputable al usuario final, la Entidad asumirá los costos adicionales derivados de la mencionada contingencia.

Esta evaluación y posterior imputación de responsabilidades se llevarán a cabo en conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente, asegurando que los costos asociados a daños no atribuibles al contratista sean asumidos por la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como obras civiles o trámites municipales no contemplados en nuestra estructura de costos, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.2.4      Literal: -      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como obras civiles o trámites municipales no contemplados en la estructura de costos inicialmente presentada por el contratista, será materia de cotización específica. Estas prestaciones adicionales se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual implica la necesidad de suscribir la adenda correspondiente para su inclusión en el contrato.

La suscripción de la adenda garantizará que las condiciones y costos de dichas prestaciones adicionales queden debidamente formalizados y acordados entre las partes, respetando los procedimientos legales aplicables.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: -      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, el cual se emitirá inmediatamente después de producido el incidente. Este procedimiento permitirá un seguimiento adecuado y transparente de la falla reportada, garantizando que se cuente con un registro claro del momento en que se inicia la atención de la avería.

El uso del sistema de tickets asegura que tanto la Entidad como el contratista puedan monitorizar el tiempo de respuesta y resolver cualquier incidencia de manera eficiente, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	15:50:24

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: -      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que para la imputación de responsabilidades en caso de averías en el servicio (como corte, caída o degradación del servicio), se realizará una evaluación previa con el fin de determinar si dicha responsabilidad recae sobre el contratista o sobre la Entidad. En el supuesto de que, tras dicha evaluación, se compruebe que la contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes, como un caso fortuito o fuerza mayor, no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará incumplimiento alguno.

Este proceso de evaluación garantizará que las responsabilidades se asignen de manera justa y equitativa, conforme a las condiciones contractuales y la normativa vigente, evitando penalidades indebidas cuando la causa de la avería no sea imputable al contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir la presente cláusula; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CLAU 10      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que la cláusula UNDECIMO del capítulo V se encuentran establecidas en las Bases Estándar del OSCE, las mismas que no pueden ser modificadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	15:50:24

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CLAU 17      **Literal:** -      **Página:** 32  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que en CLAUSULA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS se modificara de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 020-2020.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo institucional, resuelto por arbitro único y bajo la organización y administración del Centro de Análisis y de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Antes de la constitución del tribunal arbitral unipersonal solo pueden plantarse medidas cautelares ante la autoridad judicial, siendo de aplicación para dicho efecto el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que normal el arbitraje. Asimismo, en los casos en los que el Estado sea la parte afectada con la medida cautelar, se exigirá a la parte que interponga, como contracautela, que presente una fianza bancaria y/o patrimonial solidaria e incondicionad

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se indica:

"j) Relación de números telefónicos disponible para averías y el diagrama genérico de la solución."

Consulta:

Solicitamos confirmar que se refiere a la topología de la solución

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4

**Literal:** J

**Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que el contratista aparte de remitir los números telefónicos para averías, deberá adjuntar un diagrama del procedimiento que conlleva la solución de las averías, desde la comunicación del hecho suscitado hasta la solución del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se indica:

"La velocidad del servicio de Internet debe incrementarse en un 20% en cada sede cada 12 meses durante el periodo del contrato sin ningún costo adicional."

Consulta:

Solicitamos confirmar si para el tercer año de contrato se debe considerar 70 o 72 Mbps, esto considerando que no se ha definido si el porcentaje de incremento es sobre la velocidad inicial de 50 Mbps o sobre la velocidad ya aumentada de 60 Mbps

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** VIÑETA 4      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara y precisa que el cálculo de porcentaje se dará en base a la cantidad inicial solicitada de la siguiente manera:

Primer Año: 50 Mbps

Segundo Año: 60 Mbps

Tercer Año: 70 Mbps

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	15:50:24

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Se indica:

"5. Para realizar la conexión El Postor deberá proveer un equipo router, el cual deberá contar como mínimo las siguientes características:"

Consulta:

Con el fin de fomentar un trato igualitario entre los postores, solicitamos confirmar que los equipos deben ser nuevos y de primer uso

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1      Literal: 6      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que los equipos deben ser nuevos y de primer uso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	15:50:24

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

Se indica:

"12. El Postor deberá poseer NOC propio con soporte técnico 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año durante todo el plazo del servicio, así mismo, dicho NOC deberá estar localizado en Perú."

Consulta:

Solicitamos confirmar en que etapa del proceso se debe acreditar lo indicado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1      Literal: 12      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria comunica que el participante no emite ninguna consulta al respecto, debido a que solamente copia fragmento de los TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	15:50:24

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Se indica:

"4.2. CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO

1. El Postor deberá acreditar ser miembro del NAP Perú, con conexión mínima de 100 Gbps, capacidad suficiente para que no presente saturación en las horas pico y atender el servicio de la capacidad mínima contratada."

Consulta:

Solicitamos confirmar en que etapa se debe acreditar lo mencionado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.2      Literal: 1      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que Se confirma que la documentación que el postor es miembro del NAP se debe presentar para el perfeccionamiento de contrato. Asimismo no se ha indicado en bases que tipo de interfaces debe tener el postor en su conexión hacia el NAP siempre y cuando sean de su propiedad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿El Postor deberá acreditar ser miembro del NAP Perú, con conexión mínima de 100 Gbps, capacidad suficiente para que no presente saturación en las horas pico y atender el servicio de la capacidad mínima contratada. La documentación que el postor es miembro del NAP se debe presentar para el perfeccionamiento de contrato¿.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 15:50:24

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la entidad indicar si los elementos y/o accesorios de los que será responsable el proveedor serán todos los relacionados a la operación del servicio descrito. Por ello se solicita a la entidad confirmar que los siguientes equipos/accesorios no forman parte de la presente convocatoria y por lo tanto serán proporcionados por la entidad:

- \*Gabinetes y/o racks
- \*Tomacorrientes
- \*Energía Estabilizada
- \*Patch Panel
- \*Patch cords
- \*Switch Lan ( Con puertos disponibles para conectar los routers)
- \*Garantías, soporte y licencias de los equipos electrónicos de propiedad de la entidad.
- \*Tendido de cableado electrico
- \*UPS
- \*Pozos de Tierra
- \*Cualquier trabajo de cableado estructurado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que los siguientes equipos/accesorios no forman parte de la presente convocatoria y por lo tanto serán proporcionados por la entidad:

- \*Gabinetes y/o racks
- \*Tomacorrientes
- \*Energía Estabilizada
- \*Patch Panel
- \*Patch cords
- \*Switch Lan ( Con puertos disponibles para conectar los routers)
- \*Garantías, soporte y licencias de los equipos electrónicos de propiedad de la entidad.
- \*Tendido de cableado electrico
- \*UPS
- \*Pozos de Tierra
- \*Cualquier trabajo de cableado estructurado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 17:20:24

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Se indica:

"El medio de acceso a la red en la última milla deberá ser propiedad del postor, en ningún caso podrá ser arrendado o alquilado a terceros."

Consulta:

Con el fin de ampliar la pluralidad de postores en beneficio de la entidad, solicitamos confirmar que se permitirá que la última milla sea propia y/o tercerizada siempre y cuando se cumplan los SLA establecidos en las bases.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 4.1    **Literal:** 4    **Página:** 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que se permitirá que la última milla sea propia y/o tercerizada siempre y cuando se cumplan los SLA establecidos en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿Se permitirá que la última milla sea propia y/o tercerizada siempre y cuando se cumplan los SLA establecidos en las bases.¿

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.      Literal: .      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que el contratista aparte de remitir los números telefónicos para averías, deberá adjuntar un diagrama del procedimiento que conlleva la solución de las averías, desde la comunicación del hecho suscitado hasta la solución del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** .      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que las presentes Bases contemplan los documentos de Admisibilidad establecidas en las Bases Estándar del OSCE, por lo que el presente Comité revisara las ofertas de acuerdo a lo solicitado en las Bases de la presente convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días calendario desde que es requerido por el contratista, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: e      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días calendario desde que es requerido por el contratista, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4.      **Literal:** .      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, NO ACOGE la observación, debido a que las presentes Bases contemplan los documentos de Admisibilidad establecidas en las Bases Estándar del OSCE, por lo que el presente Comité revisara las ofertas de acuerdo a lo solicitado en las Bases de la presente convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Una vez finalizado el contrato, solicitamos a la Entidad precisar el plazo dentro del cual devolverá la garantía de fiel cumplimiento que haya sido presentada en cumplimiento del requerimiento indicado en las Bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 2.4.      Literal: a      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que la devolución de la garantía será luego de emitida la conformidad final del servicio, en un plazo máximo 5 días hábiles de haber sido solicitada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que la garantía requerida no será exigible en caso se presente alguna de las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4.      **Literal:** a      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que en el presente procedimiento de selección no corresponde la aplicación del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: AS-SM-7-2024-INPE/22-1 , y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4.      Literal: a      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que la carta fianza deberá ser emitida a nombre de la OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE ¿ INPE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos eliminar el requisito de garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias; toda vez que, el presente procedimiento de selección no se contempla la ejecución de prestaciones accesorias. Es así que, teniendo en consideración lo anterior y en estricta aplicación de la norma vigente, solicitamos acoger la presente observación y eliminar el requerimiento indicado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4.      Literal: b      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que la ¿Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso¿ se encuentran establecidas en las Bases Estándar del OSCE, la misma que no puede ser modificada. Entendiéndose que solamente se presenta de ser el caso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4.      **Literal:** j      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que los precios unitarios se refiere a los costos mensuales para cada Establecimiento Penitenciario que indican los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

La Entidad solicita la presentación física de los documentos para el perfeccionamiento de contrato. No obstante, en atención al artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412 y al artículo 3 de la Ley N°31170 resulta obligatoria la implementación de mesas de partes digitales/virtuales en todas las Entidades de la Administración Pública. Por lo que, solicitamos a la Entidad que indique una dirección de correo electrónico de la Entidad (mesa de partes virtual) para la presentación de la documentación requerida, (incluyendo cualquier otra documentación relacionada a la gestión del presente procedimiento); asimismo, precise el horario de atención de la referida mesa de partes virtual.

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 2.5.    **Literal:** .    **Página:** 19  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que si bien nuestra entidad cuenta con Mesa de Partes virtual en la página del Instituto Nacional Penitenciario, esta no podría ser factible debido a que la carta fianza debe ser presentada en físico mediante Mesa de Parte de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

En las bases se indica: "Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario de la Dirección Regional Sur Oriente Cusco - INPE (...)"

Solicitamos confirmar que la documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago, siendo que los informes relativos a la conformidad de de la prestación efectuada deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6.      Literal: .      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que los documentos de trámite de pago deben ser presentados por el Contratista (comprobante de pago) y el Área Usuaria (Conformidad).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

La Entidad solicita la presentación física de los documentos para el pago mensual del servicio. No obstante, en atención al artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412 y al artículo 3 de la Ley N°31170 resulta obligatoria la implementación de mesas de partes digitales/virtuales en todas las Entidades de la Administración Pública.

Por lo que, solicitamos a la Entidad que indique una dirección de correo electrónico de la Entidad (mesa de partes virtual) para la presentación de la documentación requerida, (incluyendo cualquier otra documentación relacionada a la gestión del presente procedimiento); asimismo, precise el horario de atención de la referida mesa de partes virtual

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6.      Literal: .      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que durante la ejecución del contrato los comprobantes de pago pueden ser presentados por la Mesa de Partes Virtual del Instituto Nacional Penitenciario ¿ derivado a la Oficina Regional Sur Oriente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUE de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6.      Literal: .      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que el presente procedimiento de selección cuenta con la CCP y previsión presupuestal que garantiza el presupuesto para el pago del presente servicio. Asimismo se recomendará al contratista que las facturaciones sean emitidas con tiempo para que la Entidad pueda realizar los pagos oportunamente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad confirmar que a fin contar con un servicio optimo será necesario contemplar la Seguridad Gestionada Virtual desde la nube del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** .      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que no se ha solicitado el servicio indicado en el presente proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de contar con claridad en el proceso, solicitamos a la entidad confirmar que no se requieren equipos de radiofrecuencia ya que los enlaces seran en fibra optica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.      **Literal:** 3      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que el medio de acceso es fibra óptica para todos los enlaces.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 19:31:05

**Consulta: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las que cuente el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1.      Literal: 13      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que no es posible confirmar la solicitud planteada en los términos propuestos. Si bien el cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y OSIPTEL es esencial, la obligación de calidad requerida en el contrato no se restringe únicamente a dichas normativas. El contrato puede establecer estándares de calidad específicos que superen los mínimos regulatorios y que sean necesarios para satisfacer las necesidades particulares de la Entidad. Además, aunque se reconoce que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador, no se puede eximir automáticamente de la aplicación de penalidades en todos los casos. La determinación de si se aplican penalidades debe basarse en una evaluación de las circunstancias concretas, incluyendo la naturaleza y la causa de la afectación, así como las obligaciones contractuales acordadas. Por lo tanto, la Entidad no puede confirmar que el cumplimiento de la obligación de calidad se limite únicamente a las normas regulatorias ni que la afectación del servicio por causas externas esté exenta de penalidades, ya que esto dependerá de las condiciones específicas establecidas en el contrato y de una evaluación adecuada de cada situación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable a la Entidad, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1.      Literal: 11      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que para la imputación de responsabilidades en caso de existencia de daños irreparables en los equipos, se realizará una evaluación previa con el fin de determinar si dicha responsabilidad recae sobre el contratista o sobre la Entidad. En el supuesto de que, tras dicha evaluación, se compruebe que el daño fue originado por un uso negligente imputable a la Entidad, esta asumirá los costos adicionales derivados de la mencionada contingencia.

Este procedimiento se llevará a cabo conforme a las condiciones contractuales y la normativa aplicable, garantizando una asignación justa y adecuada de responsabilidades y costos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de contar con claridad en el proceso, solicitamos a la entidad confirmar el tipo de interfaz que debe tener el operador en el NAP Perú, y si es necesario algún tipo de documentación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.2.      **Literal:** 1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que la documentación que el postor es miembro del NAP se debe presentar para el perfeccionamiento de contrato. Asimismo no se ha indicado en bases que tipo de interfaces debe tener el postor en su conexión hacia el NAP siempre y cuando sean de su propiedad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿El Postor deberá acreditar ser miembro del NAP Perú, con conexión mínima de 100 Gbps, capacidad suficiente para que no presente saturación en las horas pico y atender el servicio de la capacidad mínima contratada. La documentación que el postor es miembro del NAP se debe presentar para el perfeccionamiento de contrato¿.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada por parte de la entidad y del contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 5      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, el cual se emitirá inmediatamente después de producido el incidente. Este procedimiento permitirá un seguimiento adecuado y transparente de la falla reportada, tanto por parte de la Entidad como del contratista, garantizando que ambas partes puedan monitorear el tiempo de respuesta y la resolución de la incidencia de manera eficiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de contar con claridad den el proceso, solicitamos a la entidad confirmar que la acreditación del NAP será presentada por el Contratista en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.2.      **Literal:** 1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que la documentación que el postor es miembro del NAP se debe presentar para el perfeccionamiento de contrato. Asimismo no se ha indicado en bases que tipo de interfaces debe tener el postor en su conexión hacia el NAP siempre y cuando sean de su propiedad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿El Postor deberá acreditar ser miembro del NAP Perú, con conexión mínima de 100 Gbps, capacidad suficiente para que no presente saturación en las horas pico y atender el servicio de la capacidad mínima contratada. La documentación que el postor es miembro del NAP se debe presentar para el perfeccionamiento de contrato¿.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable a la Entidad, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.2.      Literal: 3      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se realizará una evaluación previa con el fin de determinar si dicha responsabilidad recae sobre el contratista o sobre la Entidad. En el caso de que se compruebe que el daño fue originado por un uso negligente imputable a la Entidad, esta asumirá los costos adicionales derivados de la mencionada contingencia.

Este proceso de evaluación se llevará a cabo conforme a las disposiciones contractuales y a la normativa aplicable, asegurando que las responsabilidades y costos sean asignados de manera justa y adecuada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: .      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta, cuando estas sean imputables a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, constituirán causas justificadas para la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases. Dicha suspensión se mantendrá hasta que el inconveniente haya sido subsanado, sin que ello conlleve la aplicación de penalidades en contra del contratista.

Además, se aclara que el contratista conserva la facultad de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en las Bases y la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

De la revisión efectuada al requisito de calificación "Calificaciones del Personal Clave", observamos que el periodo de experiencia mínimo que debe acreditar el "Jefe de proyectos", designado como personal clave, es notoriamente mayor al plazo de prestación del servicio requerido. Al respecto, el literal c) del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. En ese sentido, la Entidad estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir un tiempo de experiencia del personal clave desproporcionado respecto del periodo de ejecución del servicio. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia requerido para dicho personal a un (01) año.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** B.4      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que para el presente procedimiento de selección se solicita un JEFE DE EQUIPO TECNICO, más no un jefe de proyectos. Asimismo la experiencia solicitada es de 02 años las mismas que no necesariamente son plazos continuos en el cargo solicitado, por otra parte también se advierte que la experiencia del personal clave no debe tener una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta:** Nro. 49

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta que la "experiencia" debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.

Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: C      Página: 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que no se acoje la solicitud planteada, ya que la experiencia requerida en este proceso puede ser acreditada tanto con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales como con contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas. La experiencia no se limita únicamente a la prestación de servicios a usuarios finales, sino que también puede incluir la experiencia adquirida a través de la provisión de servicios mayoristas que, aunque no estén directamente dirigidos a usuarios finales, son esenciales para la ampliación y operación de la infraestructura de red necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Los contratos entre operadores de telecomunicaciones pueden involucrar complejidad técnica y capacidad operativa que son relevantes y equiparables a los servicios prestados a usuarios finales, y por lo tanto, pueden ser considerados como válidos para acreditar la experiencia necesaria en este proceso. La normativa vigente no excluye la posibilidad de que este tipo de contratos sean utilizados para demostrar la idoneidad y capacidad del proveedor en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Por consiguiente, no se puede limitar la acreditación de la experiencia únicamente a contratos con usuarios finales, ya que ello contravendría el principio de competencia y la finalidad de evaluar de manera integral la capacidad técnica del proveedor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: C      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que solamente se considerara la acreditación que está establecido en las Bases del presente procedimiento de selección, otras formas de acreditación no serán tomadas en cuenta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** 32  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que en CLAUSULA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS se modificara de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 020-2020.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo institucional, resuelto por arbitro único y bajo la organización y administración del Centro de Análisis y de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Antes de la constitución del tribunal arbitral unipersonal solo pueden plantarse medidas cautelares ante la autoridad judicial, siendo de aplicación para dicho efecto el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que normal el arbitraje. Asimismo, en los casos en los que el Estado sea la parte afectada con la medida cautelar, se exigirá a la parte que interponga, como contracautela, que presente una fianza bancaria y/o patrimonial solidaria e incondicionad

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en consideración que el plazo del servicio es único para todos los postores, solicitamos a la Entidad se sirva completar el texto del Anexo 4, correspondiente al plazo del servicio, ello para evitar distintas interpretaciones entre los postores.

En caso no admita lo requerido, favor de confirmar que se deberá ingresarse únicamente el plazo de prestación del servicio (Página 15), es decir "36 meses"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que las presentes Bases contemplan los documentos de Admisibilidad establecidas en las Bases Estándar del OSCE, es decir los anexos que deben presentar los postores, no pudiéndose suprimir de las Bases. Por otra parte se aclara que el servicio será ejecutado en 36 meses conforme lo establecen los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de tener claridad respecto al presente requerimiento, solicitamos a la entidad confirmar que este aumento de ancho de banda será realizado por única vez durante toda la ejecución contractual, es decir, posterior al mes doce (12).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: .      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que el aumento de ancho de banda debe ser coordinado entre el contratista y la entidad posterior al mes 12.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad confirmar que este aumento de ancho de banda será realizado previa coordinación entre la entidad y el gestor de cuenta asignado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** .      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que el aumento de ancho de banda debe ser coordinado entre el contratista y la entidad posterior al mes 12.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:31:05

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad confirmar que el servicio será contabilizado desde que se activa el servicio ya que la firma del acta es solo una formalidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10      **Literal:** .      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que el plazo de prestación del servicio corresponde al plazo de conexión e instalación y el plazo de duración del servicio, por lo que se recomienda verificar el numeral 7 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-INPE/22-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET DE 50MBPS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY, PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI DE LA ORSOC INPE 2024

---

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 19:31:05

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad agregar como servicios similares en la experiencia del postor en especialidad al: Servicio de transmisión de datos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** C      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en pleno, aclara que lo consultado ya se encuentra establecido como servicios similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null